



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las nueve horas del día doce de mayo de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas N° **CI. 052-2007**, ha sido promovido en contra de los señores **Carlos José Hurtado Flores**, Director de Tecnología de la Información; **Juan Ramón Menjívar Santos**, Director de Desarrollo Humano y Administración, del uno de junio al treinta y uno de octubre de dos mil seis; **José Mauro Iraheta Amaya**, Ex Jefe de la Unidad Financiera Institucional, del uno de julio al treinta y uno de octubre de dos mil seis; y **Gerardo Antonio Suvillaga García**, conocido en este proceso como **Gerardo Antonio Suvillaga** o **Gerardo Suvillaga García**, Director Ejecutivo, del veinticuatro de abril al treinta y uno de octubre de dos mil seis; quienes actuaron en el **Centro Nacional de Registro (CNR)**, durante el período de uno enero de dos mil cinco al treinta y uno de octubre de dos mil seis.

Han intervenido en esta instancia los señores **Carlos José Hurtado Flores**, **Juan Ramón Menjívar Santos**, **José Mauro Iraheta Amaya**, **Gerardo Antonio Suvillaga García**, conocido en este proceso como **Gerardo Antonio Suvillaga** o **Gerardo Suvillaga García** y la Licenciada **Ana Ruth Martínez de Pineda**, en su calidad de Agente auxiliar en Representación del Fiscal de la República.-

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

I-). A las catorce horas con quince minutos del día diecinueve de julio de dos mil siete, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el Informe de Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos, contenido en el Expediente N° **052-2007**, procedente de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoria, de esta Corte Cuentas, practicado por la Dirección de Auditoria Siete, Sistema Informáticos de esta Institución, al **Centro Nacional de Registros (CNR)**, correspondiente al período de uno enero de dos mil cinco al treinta y uno de octubre de dos mil seis, según consta a fs. 30 del presente proceso. En dicha resolución se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, con la elaboración del Pliego de Reparos, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 Inciso 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia. Así se procedió a notificar dicha resolución al Fiscal General de la Republica, según consta a fs.36, para que se mostrara parte en el presente proceso. A las diez horas con veinte minutos del día veinte de julio de dos mil siete, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparos Número **CI. 052-2007**, conteniendo Reparo Único con **Responsabilidad Administrativa**, conteniendo dos hallazgos, desglosados de la siguiente manera: A) Hallazgo número 1. Rubro, administración de recursos; se comprobó que existen cargos con las mismas funciones y responsabilidades, pero diferencia en el salario del personal que labora en el área de Desarrollo de la Dirección de Tecnología de la Información. B) Hallazgo número 2. Rubro. Recepción, Distribución y Uso de



Tecnología. No existen procedimientos de costeo que determinen el costo de los sistemas sustantivos, desarrollados por la Dirección de Tecnología de la Información, así como también no se cuenta con el costo de los sistemas siguientes: Sistema de Patentes; Sistemas de Distinciones Comerciales; Matricula de Comercio; Sistemas de Balances; Sistemas de Certificaciones Registrales; Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRYC); SIRyC WEB; también estos sistemas deberían de estar valuados e incorporados al subgrupo de activos intangibles de contabilidad gubernamental, según las erogaciones atribuidas a su formación; y no existen procedimientos orientados a efectuar las amortizaciones de los activos intangibles de acuerdo a las estimaciones de la vida útil que a estos se les asigne. El Pliego de Reparos antes relacionado, se encuentra agregado al proceso de fs. 31 a fs. 32, el cual fue notificado al Fiscal General de la República, según consta a fs. 37 y a los funcionarios involucrados, quienes quedaron debidamente emplazados, según consta de fs. 33 a fs. 35 y fs. 38, del presente Juicio, concediéndoles a estos últimos el plazo de quince días hábiles para que contestaran el Pliego de Reparos y ejercieran el derecho de defensa de conformidad con lo establecido en los Arts. 67 y 68 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-). A fs. 39, del presente proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez de Pineda**, mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas quien actúa en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial que se encuentra agregada a folios 40, suscrita por el Licenciado **Miguel Ángel Hernández Rivas**, Jefe de la División de la Defensa de los Intereses del Estado, y la Certificación del Acuerdo número trescientos de fecha dos de julio de dos mil siete, agregada a fs. 41, suscrito por el por el Licenciado **Aquiles Roberto Parada Viscarra**, Secretario General, ambos de la Fiscalía General de la República, donde la facultan para que intervenga en el presente proceso, por lo que en auto de fs. 121, se admitió el escrito antes relacionado presentado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez de Pineda** junto con la credencial con la cual legítima su Personería, y además se le tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas, de conformidad con el Art. 66 Inciso 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de La República.-

III-). Haciendo uso del Derecho de defensa los funcionarios y servidores actuantes involucrados, al contestar el Pliego de Reparos, manifestaron en lo principal: Según escrito de fs.42 a fs. 45, presentado por los señores **Carlos José Hurtado Flores**, Director de Tecnología de la Información; **Juan Ramón Menjívar Santos**, Director de Desarrollo Humano y Administración; **José Mauro Iraheta Amaya**, Ex Jefe de la Unidad Financiera Institucional; y **Gerardo Antonio Suvillaga García**, conocido en este proceso como **Gerardo Antonio Suvillaga** o **Gerardo Suvillaga García**, Director Ejecutivo. Según el hallazgo número uno. Rubro: Administración de Recursos, al realizar los procedimientos de auditoria, el auditor responsable comprobó que existen cargos con las mismas funciones y responsabilidades, pero con diferencia en el salario, del personal que labora en el área de Desarrollo de la Dirección de Tecnología de la Información, tal como se



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



133

detalla a continuación: un funcionario, con el cargo de Analista Programador GIS, con un salario de un mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos (\$1,062.83); un funcionario, con el cargo de Analista Programador GIS, con un salario de un mil quinientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos (\$1,579.71); un funcionario, con el cargo de Analista Programador GIS, con un salario de un mil setecientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (\$1,765.72); un funcionario, con el cargo de Analista Programador GIS, con un salario de un mil ochocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (\$1,883.44); existe disparidad de salarios entre los cuatro analistas programadores GIS de la DTI. Un funcionario, con el cargo de Analista Programador WEB, con un salario de un mil quinientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos (\$1,579.71); un funcionario, con el cargo de Analista Programador WEB, con un salario de un mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (\$1,450.48), Diferencia de salarios entre los dos analistas Programadores de la DTI. Un funcionario, con el cargo de Analista Programador, con el salario de novecientos siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y siete centavos (\$907.97); cinco funcionarios, con el cargo de Analista Programador, con el salario de un mil doscientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (\$1,296.84); un funcionario, con el cargo de Analista Programador, con el salario de un mil quinientos catorce dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (\$1,514.29); un funcionario, con el cargo de Analista Programador, con un salario de un mil trescientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos (\$1,321.27), un funcionario, con el cargo de Analista Programador, con un salario de un mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos (\$1,708.93); hay diferencia de salarios entre los Analistas Programadores de la DTI. Al respecto hacemos de su conocimiento que el Centro Nacional de Registros (CNR) fue creado en mil novecientos noventa y cuatro, como una Unidad descentralizada del Ministerio de Justicia y, en mil novecientos noventa y cinco, se configuró como una institución pública de carácter autónomo. Mediante el decreto ejecutivo N° 62, que creó la institución, y el Decreto Legislativo N° 462, que le dotó de autonomía, se fusionaron en una sola institución los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de Comercio y Social de Inmuebles, todos del Ministerio de Justicia. Asimismo, se incorporó a la estructura orgánica del CNR el Instituto Geográfico Nacional, que pertenecía al Ministerio de Obras Públicas. En vista del carácter sui generis de la creación del Centro así como de la dotación de autonomía que legislativamente se le confirió, el recurso humano que pertenecía a cada una de las entidades que se fusionaron en el CNR, tenían muy propias y especiales condiciones laborales, de acuerdo a la dependencia de la cual proveían. Así las cosas, todos los departamentos que conforman el organigrama institucional, se conformaron con personal que provenía de las instituciones fusionadas con diferentes niveles salariales de acuerdo a sus correspondientes plazas. En el caso del área encargada de Tecnología de la Información del Centro, es necesario aclarar que en un principio no existía un departamento descentralizado de las operaciones relativas a dicho rubro en la institución. Más bien cada



dependencia del CNR tenía su propio equipo de desarrollo de sistemas y soporte técnico. En mil novecientos noventa y ocho, se creó el Centro de Tecnología de la Información, que brevemente así denominado, paso a llamarse Gerencia de Tecnología de la Información. No fue sino hasta el año de dos mil cuatro, que el CNR, por medio del Acuerdo N° 20-CNR/2004, del Concejo Directivo de la Institución, incorporó al organigrama la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), otorgándole un rango similar a las demás direcciones que integran el Centro, en vista de la importancia que para el cumplimiento de sus funciones significa el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos que se encuentran al alcance de sus recursos. Es así que en vista de las condiciones que originaron la creación del Centro Nacional de Registros y de los subsecuentes cambios organizacionales, que en su interior operaron respecto del campo de la Tecnología de la información, la Dirección en comento ha tenido que asumir las diferencias derivadas de la multiplicidad de fuentes de las que proviene su personal, incluyendo las distintas condiciones salariales de cada técnico, según la institución de origen a que correspondía su plaza inicial. Es por las razones indicadas que en la DTI, específicamente en lo que se refiere a los Analista Programadores simples, GIS y WEB, existen algunas diferenciaciones salariales que se justifican por los diferentes niveles de ingresos que cada plaza tenía en su institución de origen. Por otro lado, es menester destacar que las diferencias en los montos de los sueldos percibidos por los Analistas Programadores antes indicados no obedecen únicamente a las diferentes instituciones de las cuales provenían los distintos técnicos de la DTI, sino a los distintos niveles de responsabilidad que se les asigna según el puesto que desempeñan materialmente en la Dirección. Esto es, si bien los técnicos pueden tener plazas que son idénticamente en su denominación formal- o plaza nominal-, las funciones que desempeñan en el plano de lo material tienen ciertas diferencias entre sí que justifican el establecimiento de distintos niveles salariales. Lo dicho es indispensable para realizar un análisis jurídico del presente caso, dado que de conformidad a la jurisprudencia constitucional- por ejemplo las sentencias pronunciadas en los procesos de inconstitucionalidad 3-95, 17-95, 14-98- se ha expresado que la igualdad es un concepto relacional, puesto que únicamente puede llevarse a cabo con un examen de aplicación en la medida que exista un parámetro de comparación, para determinar si el tratamiento de uno y otro guarda diferencias entre sí. Asimismo, en las sentencias indicadas se ha sentado precedentes que han fijado la máxima que está ordenando un tratamiento equiparado mientras no existen razones suficientes derivadas de la realidad que justifique un tratamiento diferenciado. De la misma manera, en la jurisprudencia en mención se ha destacado que, siempre que existan situaciones fácticas que impliquen diferencias razonables en la realidad de los individuos, está ordenando un tratamiento diferenciado. En otras palabras, la igualdad, cuya génesis se encuentra en el artículo 3 de la Constitución, y que en materia salarial se encuentran regulada por el artículo 38, ordinal 1° de la misma, no necesariamente implica, para todos los supuestos, tratamientos igualitarios, sino que, en algunos casos, ordena tratamientos diferenciados. Para el caso en concreto, la existencia de una norma general, establecida en la última de las disposiciones citadas, que ordena que a igual trabajo deba corresponder igual remuneración, no debe de interpretarse como una regla de aplicación inexcusable que obvie las diferencias reales que entre los individuos pueda apreciarse. Los diferentes orígenes de los que han surgido ahora técnicos



134

de la DTI, así como las distintas funciones y responsabilidades que materialmente desempeñan en la Dirección en comento, justifican razonablemente la existencia de diferentes niveles de salarios respecto de cada uno de ellos. Debe de recordarse que el artículo 38 ordinal 1º de la Constitución, no ordena que “a igual plaza nominal deba corresponder igual remuneración”, sino más bien, se refiere al trabajo, materialmente considerado. Es por esa razón, y para evitar la confusión derivada de la existencia de plazas nominalmente idénticas que implican el desempeño de funciones materialmente similares pero no iguales, que se han optado por la incorporación, en la Formulación Presupuestaria programada para el ejercicio fiscal del año 2008, de una estructura de plazas, que diferencie los diferentes rangos salariales que correspondan a las distintas plazas nominales que se han establecido en dichos documentos, de acuerdo a las correspondientes descripciones de puestos que se han determinado en el Manual de Descripción de Puestos de la institución, según el detalle siguiente: Plaza: Analista Programador GIS III, rango salarial es de \$ 900.01 a \$1,300; Plaza de Analista Programador GIS II, rango salarial es de \$1,300.01 a \$1,500; Plaza de Analista Programador GIS I, rango salarial es de \$1,500.01 a \$1,900; Plaza de Analista Programador WEB II, rango salarial es de \$1,300.01 a 1,500; Plaza de Analista Programador WEB I, rango salarial es de \$1,500.01 a 1,900; Plaza de Analista Programador III, rango salarial de \$850.01 a \$1,300; Plaza de Analista Programador II, rango salarial de \$1,300.01 a \$1,500; Plaza de Analista Programador I, rango salarial de \$1,500.01 a \$1,900. Lo anterior, es una solución para evitar la confusión que han motivado el presente hallazgo -jurídicamente ya justificado-, puesto que debe de recordarse que las plazas ocupadas por el personal de la institución, son sometidas a la aprobación de la Dirección General de Presupuesto y, en cumplimiento de las “Normas de Formulación Presupuestaria” dados por el Ministerio de Hacienda referente al gasto corriente, el CNR está impedido de realizar incrementos en los sueldos, debiendo mantenerse los niveles salariales actuales vigentes. Esto se ha llevado a cabo en vista que la Dirección Ejecutiva giró instrucciones a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, a fin de proceder a reclasificar las plazas del personal en mención, la formulación presupuestaria del próximo ejercicio fiscal; cuestión que no podría llevarse a cabo el año 2006 que finalizo la auditoria, ni en el presente año 2007, por razones de que ya se había remitido el presupuesto que actualmente se ejecuta. Por lo anteriormente expuesto, se efectuó la reclasificación lo que obedece a las diferentes responsabilidades asignadas a los profesionales que ocupan dichas plazas, las cuales en razón de su naturaleza son retribuidas con salarios diferentes, por lo que en la Formulación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2008 se refleja dicha reclasificación quedando superada la observación planteada a partir del próximo año. Como prueba de lo anterior, presentamos la descripción de los puestos de los Analistas Programadores, actualizadas de acuerdo a las funciones que desempeñan en la DTI y debidamente aprobadas, así como la documentación que comprueba la remisión de las plazas ya reclasificadas en el Anteproyecto del Prosupuesto del CNR para el Ejercicio Fiscal 2008. Finalmente en cuanto a este punto es menester dejar claro que ninguna de las contrataciones de las personas que ocupan los cargos de Analistas Programadores ha llevado a cabo por los funcionarios señalados, ni duramente la administración del Licenciado Gerardo Suvillaga García, razón por la cual no podría atribuirles la responsabilidad que se les imputa en el informe de auditoria de la Corte de Cuentas y en el Pliego de Reparos, que se ha



notificado. B) Según hallazgo número 2, Rubro: Recepción, Distribución y Uso de Tecnología, según el auditor responsable no existen procedimientos de costeo que determinen el costo de los sistemas sustantivos desarrollados por la Dirección de Tecnología de la Información; así como también no se cuenta con el costo de los sistemas siguientes: Sistemas de Patentes, Sistemas de Distintivos Comerciales, Matricula de Comercio, Sistemas de Balances, Sistemas de Certificaciones Registrales, Sistemas de Información de Registro y Catastro (SIRYC), SIRyC WEB, (Sistemas de información de Registro de Catastro), también estos sistemas deberían de estar evaluados e incorporados al subgrupo de activos intangibles de contabilidad gubernamental según las erogaciones atribuidas a su formación; y no existen procedimientos orientados a efectuar las amortizaciones de los activos intangibles de acuerdo a las estimaciones de la vida útil que a estos se les asigne. Contraviniendo al Manual Técnica de Sistema de Administración Financiera Integrado en su numeral 2, Valuación Inc. 1 y 2 y numeral 3 Amortizaciones Inc.1 y 2. Mientras no presentan las pruebas que desvanezcan el presente hallazgo, responderán los señores: Carlos José Hurtado Flores, Director de Tecnología de la Información; José Mauro Iraheta Amaya, Jefe Unidad Financiera Institucional y Gerardo Suvillaga García, Director Ejecutivo. En primer lugar, cabe aclarar que ninguno de los sistemas en mención fue creado durante la administración que ejerce la actual Dirección Ejecutiva del CNR, a cargo del Licenciado Gerardo Suvillaga García, Director Ejecutivo. En primer lugar, es indispensable hacer notar que los siguientes sistemas, establecidos en el hallazgo en comento, a la fecha ya han sido costeados siguiendo la Metodología para Costeo de Software Desarrollado Institucionalmente, aprobada por la DTI y la Unidad Financiera Institucional: a) Sistemas de Patentes; b) Sistemas de Distintivos Comerciales; c) Sistemas de Matrícula de Comercio; d) Sistemas de Balances; e) Sistemas de Certificaciones Registrales y f) SIRyC WEB. En el caso del Sistema de Información de Registro y Catastro (conocido internamente como SIRYC FORMS) que se menciona en el hallazgo, debe aclararse que dicho software no se costeoó en virtud que el mismo ya no está en uso en la institución, porque fue sustituido por la versión nueva, SIRyC WEB, careciendo de sentido llevar a cabo el costeo del mismo y su incorporación a los registros contables de la institución, por tener actualmente un valor residual de cero. Como prueba de descargo se detalla el contenido del ANEXO 2: a) Metodología para costeo de Software desarrollado institucionalmente; b) Acuerdo N° 21-CNR/2007, mediante el cual se aprueba la reclasificación de los estados financieros del CNR y su incorporación en los registros contables de la institución; c) Formatos de costeo de software que se ha mencionado con anterioridad y que se han incorporado al sistema contable de la institución; d) Partidas contables de ajuste por los valores asignados e incorporados a la contabilidad institucional, y e) Nota CNR/UFI/076/2007, mediante el cual se remite el balance de comprobación y el Estado de Situación Financiera del CNR a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda; en dicho balance se pueda apreciar el incrementos en los activos intangibles de la institución, por efecto de la contabilización de los valores asignados a los referidos sistemas. Con toda la prueba detallada, estimamos que se desvanece el reparo que contiene el pliego que ahora se contesta.



135

IV-) por auto de fs. 121 se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, se les tuvo por parte en el presente proceso en el carácter en que comparecieron, quienes contestaron el Pliego de Reparos **CI-052-2007**, base legal del presente proceso. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a fs. 124 se concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República, para que se pronunciara en el presente proceso. Acto procesal que fue realizado por la Licenciada **Ana Ruth Martínez de Pineda**, Agente Auxiliar y Representante del Fiscal General de la República, quién en su escrito de fs. 127 manifestó lo siguiente: “”Que los cuentadantes han presentado escrito y documentación con el cual consideran desvirtuar los reparos atribuidos; la representación fiscal es de la opinión que se practique inspección en los acuerdos de los nombramientos de las plazas referido al literal a) y en lo respecta el literal b) considero que se refiere a los estados financieros ya que son registros contables no realizados, para lo cual solicito a un perito previo citación de parte.”””. En auto de fs. 129, se tuvo por admitida la Evacuación por parte de la Licenciada **Ana Ruth Martínez de Pineda**, Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, a quién se le declaró no alugar la inspección solicitada en la documentación presentada por los servidores actuantes, por innecesaria y en el inciso final del mismo auto, según el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, se ordenó emitirse la sentencia respectiva.

V.-) Por todo lo antes expuesto de conformidad con el análisis lógico jurídico efectuado a los escritos, pruebas de descargo presentadas por los funcionarios involucrados y opinión Fiscal, está Cámara para efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho, consideró necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones: I. Literal A) Hallazgo Número Uno. *Existen cargos con las mismas funciones y responsabilidades, pero diferencia en el salario del personal que labora en el área de Desarrollo de la Dirección de Tecnología de la Información.* Al momento de ejercer el derecho de defensa los servidores actuantes en su escrito de fs. 42 a fs. 45, manifiestan que la existencia de plazas nominales idénticas que implican desempeño de funciones materialmente similares pero no iguales. Hallazgo número uno, a través de la auditoria se comprobó que existen cargos con las mismas funciones y responsabilidades, pero diferencia en el salario, del personal que labora en el área de Desarrollo de la Dirección de Tecnología de Información, del Centro Nacional de Registros (CNR), tal como se detalla a fs. 9 y a fs.31, en el cuadro descrito por los auditores responsables, en el cual se verifica claramente la disparidad de salarios para la misma plaza, según lo tiene establecido por la Dirección en comento, en el escrito presentado por los servidores actuantes de fs. 42 a fs. 45 y su anexo uno, agregado de fs. 46 a fs. 68, dicha observación ha sido tomada en cuenta para realizar un análisis técnico para la actualización de las plazas de acuerdo a las funciones que desempeñan los analistas programadores de la Dirección de Tecnología de Información, debidamente aprobadas por la Institución, las que han sido remitidas según el anteproyecto del presupuesto del Centro Nacional de Registro CNR para el ejercicio fiscal dos mil ocho, agregada de 70 a fs. 71; la auditoria tiene dentro de su alcance la verificación del control interno del recurso utilizado en la administración y utilización de los sistemas informáticos, en el cual esta inmerso el recurso humano de quienes depende el eficiente y eficaz control y operatividad de la información, para lo cual debe haber una racionalización salarial para cada



actividad de acuerdo a indicadores establecidos por la institución a efecto de dar a las auditorias un elemento para su examen, en el cual puede claramente dar efecto a la igualdad constitucional, como lo han expresado en la reclasificación de plazas realizado para el ejercicio dos mil ocho, ya que de seguir manteniéndolo como lo tenían daba otra impresión que no era la correcta, no es justificación el hecho de no ser los responsables de las contrataciones, sino el hecho de no haber realizado acciones encaminadas a la reclasificación u ordenamiento conforme a las normas técnicas y transparencia administrativa de las plazas asignadas a cada uno de los que conforman dicha unidad. Por las explicaciones dadas y la corrección a la observación realizada por la auditoria, esta Cámara considera que se ha desvanecido en su totalidad el hallazgo, por lo que es procedente absolver de la responsabilidad administrativa a los señores **Juan Ramón Menjívar Santos**, Director de Desarrollo Humano y Administrativo y **Gerardo Antonio Suvillaga García**, conocido en este proceso como **Gerardo Antonio Suvillaga** o **Gerardo Suvillaga García**, Director Ejecutivo.

II. Literal B) Hallazgo número 2. *Recepción, Distribución y Uso de Tecnología. No existen procedimientos de costeo que determinen el costo de los sistemas sustantivos, desarrollados por la Dirección de Tecnología de la Información, así como también no se cuenta con el costo de los sistemas siguientes: Sistema de Patentes; Sistemas de Distinciones Comerciales; Matricula de Comercio; Sistemas de Balances; Sistemas de Certificaciones Registrales; Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRYC); SIRyC WEB; también estos sistemas deberían de estar valuados e incorporados al subgrupo de activos intangibles de contabilidad gubernamental, según las erogaciones atribuidas a su formación; y no existen procedimientos orientados a efectuar las amortizaciones de los activos intangibles de acuerdo a las estimaciones de la vida útil que a estos se les asigne.* Hallazgo número dos, que se refiere a que en el desarrollo de sistemas informáticos (software), no se considera el valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, en donde se determine el costo de los sistemas que soportan los procesos sustantivos del Centro Nacional de Registro, tales como los siguientes: Sistemas de Patentes; Sistemas de Distintivos Comerciales; Matriculas de Comercio; Sistema de Balances; Sistema de Certificaciones Registrales; Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRYC); SIRyC WEB (Sistema de Información de Registro y Catastro). En la argumentación y documentación presentada por los servidores en lo conducente manifiestan que ya realizaron los registros correspondientes, a fin de que la falla de control interno no afecte los estados financieros de la institución, por lo que ya se realizaron las acciones tendientes a determinar el costo de los sistemas que soportan los procesos sustantivos, como son los software utilizados los cuales están en funciones, y de aquellos que ya no están funcionando por ser obsoletos y haber sido sustituidos por nuevos con más eficiencia y eficacia para el normal funcionamiento de los procesos, quedaron a cero en los registros, para no afectar el estado de situación financiera de la institución, para lo cual presentan documentos de probatorios, los que demuestran que la observación que genero el hallazgo ya fue superada, siguiendo los procedimientos establecidos para la contabilidad gubernamental y emitidos por el Ministerio de Hacienda, como son el documento “Metodología para costeo de software desarrollado institucionalmente” elaborado por la Unidad de Supervisión de Seguridad de Tecnología de la Información, revisado por la Coordinación del Área de Sistemas y Contador Institucional, y

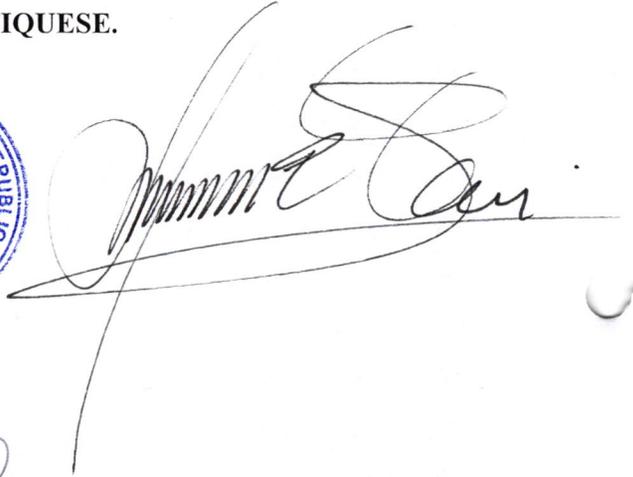


136

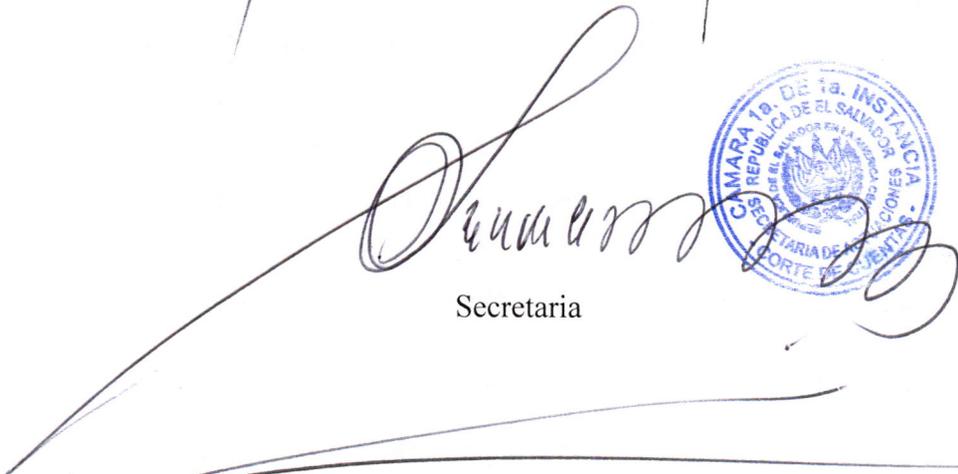
aprobado por la Dirección de Tecnología de la Información y Unidad Financiera Institucional, agregado de fs. 74 a fs. 90, documento con el cual emitieron el Acuerdo N° 21-CNR/2007, agregado de fs. 92 a fs. 93, en el cual acuerdan aprobar la reclasificación de los Estados Financieros del Centro Nacional de Registros, derivada de la contabilización como inversiones intangibles: a) Monto de lo invertido en la ejecución del Proyecto Plan Nacional de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, en la conformación de la base de información Registral, Catastral, Cartográfico y Geográfico, por la cantidad de Treinta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 38,796,953.63); b) Monto invertido en los sistemas desarrollados internamente por la Dirección de Tecnología de la Información por Un millón seiscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y siete 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,638,937.42), c) Monto invertido en las adquisiciones de software y licencias sujetas a amortización con fondos CNR por Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Tres 37/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 954,803.37), el anterior acuerdo, fue firmado por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; con lo cual se le da legalidad a los registros contables pertinentes. Se encuentra agregado de fs. 95 a fs. 102, el Formato de Costeo de Software Desarrollados en la DTI, documentos que soportan el registro contable y los comprobantes contables de la Unidad Financiera de la Institución, con números de partida 3/0775, 3/0774, 3/0776, agregadas de fs. 104 a fs. 106 y el Balance de Comprobación en donde consta el Código, concepto, saldo anterior, debe, haber y saldo acumulado, contenido dentro de los conceptos Derechos de Propiedad, Derechos Intangibles y Amortizaciones acumuladas, documentos que hacen plena prueba para absolver de la responsabilidad administrativa a los servidores actuantes, y que constan de fs. 109 a fs. 120, específicamente a fs. 110 de este proceso. Por las explicaciones dadas y pruebas aportadas al proceso, esta Cámara estima pertinente desvanecer el hallazgo, siendo procedente absolver de la responsabilidad administrativa a los señores **Carlos José Hurtado Flores**, Director de Tecnología de la Información; **José Mauro Iraheta Amaya**, Ex Jefe de la Unidad Financiera Institucional; y **Gerardo Antonio Suvillaga García**, conocido en este proceso como **Gerardo Antonio Suvillaga** o **Gerardo Suvillaga García**, Director Ejecutivo.

POR TANTO; En base a los considerandos anteriores, la prueba documental aportada en el proceso, la defensa ejercida por los funcionarios actuantes, Opinión Fiscal y las situaciones jurídicas expuestas, de conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 3, 15, 16 inciso 1°, 53, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas y Art. 254 y siguientes, 260, 417, 421, 422 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** **1) Declarase desvanecidos** el Literal A) Hallazgo número 1 y Literal B), Hallazgo número 2, ambos del Reparación Única, con Responsabilidad Administrativa; **2) Absuélvase de la Responsabilidad Administrativa**, relacionada en el numeral anterior, deducida en contra de los señores **Carlos José Hurtado Flores**, **Juan Ramón Menjivar Santos**, **José Mauro Iraheta Amaya**, y **Gerardo Antonio Suvillaga García**, conocido en este proceso como **Gerardo Antonio Suvillaga** o **Gerardo Suvillaga García**, por haberse desvanecido el literal A) Hallazgo número uno

y el literal B) Hallazgo número dos, ambos contenidos en el Reparación Única con Responsabilidad Administrativa, a quienes se les aprueba la gestión y se les declara libres y solventes para con el Fondo General del Estado y con el Tesoro de el Centro Nacional de Registros; 3) Todos los funcionarios y servidores actuantes antes relacionados según el informe de auditoría N° 052-2007, actuaron en El Centro Nacional de Registros (CNR), durante el período auditado comprendido entre el uno de enero de dos mil cinco al treinta y uno de octubre de dos mil seis. Todo de conformidad al Informe de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros (CNR), realizado al Centro Nacional de Registros.- **NOTIFIQUESE.**



Ante Mí



Secretaria

Exp. 052-2007
Cám 1ª de 1ª Inst.
LMBarreraP.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



159

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día veintisiete de mayo de dos mil nueve.-

Por haber transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso en contra de la Sentencia Definitiva que se encuentra agregada de folios 131 a folios 136 ambos vuelto, emitida por esta Cámara a las nueve horas del día doce de mayo de dos mil nueve, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declarase ejecutoriada; en base al Art. 93 Inc.1º y 2º de la misma Ley. Y sobre el finiquito que genera la presente resolución se extenderá a petición de partes, según lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. NOTIFIQUESE.-



Ante Mí



Secretario

Exp. 052-2007
Cám 1º de 1º Inst.
LMBarreraP.



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE,
SISTEMAS INFORMATICOS**

INFORME DE AUDITORIA

**“AUDITORIA DE GESTIÓN A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS
DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO (CNR) POR EL
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31
DE OCTUBRE DE 2006.”**

SAN SALVADOR, MAYO DE 2007



CONTENIDO

| | No. Pág. |
|---|---------------------|
| I.- RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME DE AUDITORIA | 1 |
| II.- INFORME DE AUDITORIA | 3 |
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1. OBJETIVOS Y ALCANCE | 3 |
| 1.1.- Objetivo General | 3 |
| 1.2.- Objetivos Específicos | 4 |
| 1.3.- Alcance de la Auditoría | 4 |
| 2. PRINCIPALES LOGROS INSTITUCIONALES Y DE LA AUDITORIA | 4 |
| 2.1.- Logros Institucionales | 4 |
| 2.2.- Logros de Auditoría | 5 |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA | 6 |
| 3.1.- Comunicación de Deficiencias Menores | 6 |
| 3.2.- Proyecto: "Administración de Recursos" | 6 |
| 3.3.- Proyecto: "Recepción, Distribución y Uso de Tecnología" | 8 |
| 4. CONCLUSION GENERAL | 11 |
| 5. RESULTADO DEL ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA | 12 |
| 6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES | 12 |
| 7. RECOMENDACIONES | 12 |





CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



I. RESUMEN EJECUTIVO

Licenciado

GERARDO ANTONIO SUVILLAGA

Director Ejecutivo

Centro Nacional de Registros

Presente.

Introducción

Hemos desarrollado Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros para el periodo del 1 de enero del 2005 al 31 de octubre del 2006, de acuerdo a la orden de trabajo No. 7/2006, de fecha 29 de agosto de 2006.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

Proyecto: "Administración de Recursos"

1. Existen cargos con las mismas funciones y responsabilidades, y con distintos salarios dentro del área de desarrollo.

Proyecto: "Recepción, Distribución y Uso de Tecnología"

2. La Dirección de Tecnología de la Información no posee procedimientos de costeo, para determinar el valor de los sistemas informáticos (software) desarrollados por el Centro Nacional de Registro.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

Dentro de los informes de auditoría interna correspondientes al periodo examinado, existían 16 observaciones relacionadas a control interno, que correspondían al área de Tecnología de Información, las cuales fueron analizadas, evaluadas y comprobadas. Obteniendo como resultados, que las 16 observaciones habían sido superadas.

Informe de la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros por el periodo del 1 de enero del 2005 al 31 de octubre del 2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, 2222-5015, ext. 1475, TELEFAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

Recomendamos al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, gire instrucciones al Director de Desarrollo Humano, para que efectúe un análisis sobre la categorización de las plazas de los analistas programadores a fin de que los sueldos se basen en una escala salarial, que esté acorde con el desarrollo de las funciones y responsabilidades que éstos efectúan.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, gire instrucciones al Director de Tecnología de la Información, para que incorpore dentro del Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas, procedimientos de costeo que determinen el costo de los sistemas sustantivos desarrollados por la Dirección de Tecnología de la Información. Así como el costo de los sistemas siguientes: Sistema de Patentes, Sistema de Distintivos Comerciales, Matriculas de Comercio, Sistema de Balances, Sistema de Certificaciones Regístrales, Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRYC), SIRyC WEB (Sistema de Información de Registro y Catastro), dichos sistemas deben ser valuados e incorporados al subgrupo de activos intangibles de contabilidad gubernamental según las erogaciones atribuibles a su formación. Asimismo, girar instrucciones al Director Financiero, para que se implementen procedimientos orientados a efectuar las amortizaciones de los activos intangibles de acuerdo a las estimaciones de la vida útil que a estos se les asigne.

28 de mayo de 2007

DIOS UNION LIBERTAD



Directora de Auditoria Siete
Sistemas Informáticos

Informe de la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros por el periodo del 1 de enero del 2005 al 31 de octubre del 2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, 2222-5015, ext. 1475, TELEFAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



II.- INFORME DE AUDITORIA

Licenciado

GERARDO ANTONIO SUVILLAGA

Director Ejecutivo

Centro Nacional de Registros

Presente.

Introducción

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los Arts. 30 Numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de su Ley; así como el Plan de Auditoría de la Dirección del Sector Siete, Auditoría de Sistemas Informáticos, ha efectuado Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros (CNR), correspondiente al periodo 1 de enero de 2005 al 31 de octubre de 2007, de conformidad a Orden de Trabajo No. 7/2006, fechada 29 de agosto de 2006.

La auditoría a los sistemas informáticos la efectuamos en base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, Políticas Internas de Auditoría Gubernamental y al Manual de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

El informe de auditoría contiene el objetivo y alcance de la auditoría realizada, principales realizaciones o logros, los resultados y conclusiones de la auditoría, análisis de informes de Auditoría Interna, seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores y las recomendaciones.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE

1.1.- Objetivo General

Emitir un informe de manera profesional, constructiva y objetiva del proceso de gestión de los sistemas informáticos del Centro Nacional de Registros (CNR), con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia y efectividad con que se manejaron los recursos tecnológicos.

Informe de la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros por el periodo del 1 de enero del 2005 al 31 de octubre del 2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, 2222-5015, ext. 1475, TELEFAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



1.2.- Objetivos Específicos.

- a) Comprobar que la Tecnología de Información de la entidad contribuya al logro de los objetivos y metas institucionales.
- b) Evaluar el mantenimiento y control de la operatividad que garantiza la continuidad de los sistemas informáticos.
- c) Verificar la adquisición, contratación e instalación y mantenimiento de servicios para el desarrollo de la función informática.
- d) Comprobar si se tiene el debido cuidado en la administración de sus recursos tecnológicos, observando eficiencia en el proceso productivo y eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestos.
- e) Verificar el cumplimiento de Leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones, aplicables a los sistemas informáticos del Centro Nacional de Registros.

1.3.- Alcance de la Auditoria

Evaluar la gestión administrativa y operativa de los sistemas informáticos del Centro Nacional de Registros (CNR), del 01 de enero de 2005 al 31 de octubre de 2006, verificando, examinando y reportando:

- El cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Planes de tecnología de Información e indicadores de gestión establecidos.
- El sistema de control interno.
- El cumplimiento de su función social con apoyo de tecnología.
- Los derechos de usuarios internos y externos.
- La utilización de los recursos de tecnología de información.
- Confiabilidad de la información de los sistemas evaluados.

2.- PRINCIPALES LOGROS INSTITUCIONALES Y DE LA AUDITORIA

2.1.- Logros Institucionales

- ✓ Desde el año 2006 se implementó un sistema de monitoreo, para controlar la carga de trabajo y procesamiento de los servidores institucionales.
- ✓ Desde junio del 2005 el Centro Nacional de Registros cuenta con Política de Tecnología de Información y Telecomunicaciones.

Informe de la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros por el periodo del 1 de enero del 2005 al 31 de octubre del 2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, 2222-5015, ext. 1475, TELEFAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

- ✓ Reemplazo de equipo tecnológico obsoleto, tomando como base la política de tecnología.

2.2.- Logros de la Auditoría

- ✓ Protección de cableado en las oficinas departamentales y oficinas centrales del Centro Nacional de Registros.
- ✓ Aprobación de normativas y procedimientos para la Dirección de Tecnología de la Información, como los siguientes:
 - Controles generales y controles de aplicación a sistemas informáticos,
 - Normativa de respaldo de información,
 - Procedimientos para la instalación de software,
 - Chequeo de software no autorizado y control de licencias,
 - Procedimiento de actualización y monitoreo de antivirus en los equipos informáticos,
 - Actualización de antivirus en servidores y computadoras personales en oficinas centrales y departamentales,
 - Creación de cuentas de correo electrónico,
 - Creación de usuarios de red,
 - Creación de cuentas de servicios de internet,
 - Normativa de seguridad para claves de acceso a los servicios informáticos del CNR,
 - Normativa de seguridad para los servicios de valor agregado,
 - Normativa para la administración y seguridad del sitio WEB institucional,
 - Monitoreo de servidores,
 - Asistencia básica al usuario en hardware,
 - Asistencia de actualización de registros de la base de datos,
 - Mantenimiento e instalación de PCs y periféricos,
 - Recuperación, respaldo y verificación de los respaldos de información, Administración de servidores y servicios de valor agregado.
- ✓ Ubicación de las cajas fuertes para resguardo de respaldos en sitios estratégicos.

Informe de la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros por el periodo del 1 de enero del 2005 al 31 de octubre del 2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, 2222-5015, ext. 1475, TELEFAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

- ✓ Actualización de antivirus en las computadoras de las oficinas departamentales y oficinas centrales.
- ✓ Aprobación de la metodología para la identificación, análisis y gestión de riesgos de tecnología de información.

3.- RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1.- Comunicación de Deficiencias Menores

Como resultado de nuestra auditoría, hemos comunicado deficiencias consideradas menores en Carta de Gerencia, remitida en nota de referencia DA7SI-076-2007 de fecha 26 de marzo de 2007, relacionadas con aspectos de control interno, las cuales al ser superadas mejorarían la gestión institucional, fortaleciendo el sistema de control interno.

3.2.- Proyecto: "Administración de Recursos"

Hallazgo No. 1

Comprobamos que existen cargos con las mismas funciones y responsabilidades, pero diferencia en el salario, del personal que labora en el área de Desarrollo de la Dirección de Tecnología de Información, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

| No. Funcionarios con la plaza | Cargo | Salario | Observación |
|-------------------------------|--------------------------|-------------|---|
| 1 | Analista Programador GIS | \$ 1,062.83 | Existe disparidad de salarios entre los cuatro Analistas Programadores GIS de la DTI. |
| 1 | Analista Programador GIS | \$ 1,579.71 | |
| 1 | Analista Programador GIS | \$ 1,765.72 | |
| 1 | Analista Programador GIS | \$ 1,883.44 | |
| 1 | Analista Programador WEB | \$ 1,579.71 | Hay diferencia de salarios entre los dos Analistas Programadores WEB de la DTI. |
| 1 | Analista Programador WEB | \$ 1,450.48 | |
| 1 | Analista Programador | \$ 907.97 | Hay diferencia de salarios entre los Analistas Programadores de la DTI. |
| 5 | Analista Programador | \$ 1,296.84 | |
| 1 | Analista Programador | \$ 1,514.29 | |
| 1 | Analista Programador | \$ 1,321.27 | |
| 1 | Analista Programador | \$ 1,708.93 | |

Informe de la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros por el periodo del 1 de enero del 2005 al 31 de octubre del 2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, 2222-5015, ext. 1475, TELEFAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



PAE 22.5/22.6
P E 16/16.2
F 17.2
PAE 17.2.1

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

La Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38, Numeral 1^o, determina que: "En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad".

El Decreto No. 15, publicado en el Diario Oficial Número 21, tomo 346, del 31 de enero del 2000, emitido por la Corte de Cuentas de la República en la Norma Técnica de Control Interno No. 2-09 REMUNERACIONES "Se retribuirá a los servidores de tal manera que se compensen las tareas realizadas en el puesto de trabajo, las responsabilidades de cada cargo y méritos demostrados. Es importante que cada entidad establezca un sistema de remuneraciones equitativo, de modo que a las mismas funciones y responsabilidades corresponda el mismo salario, considerando además, las condiciones geográficas donde se presten los servicios".

Origen de la situación en mención es, que el Centro Nacional de Registro, a través de la Dirección de Desarrollo Humano, no presupuestó la equiparación salarial de los analistas programadores del área de Desarrollo de la Dirección de Tecnología de la Información.

Como consecuencia se podría generar desmotivación entre el personal que realiza las funciones de programación y análisis.

Comentarios de la Administración.

En nota REF. CNR/SDE/014/007 de fecha 27 de abril de 2007, suscrita por el Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR), manifestó lo siguiente:

"Con relación a este hallazgo, la Dirección de Tecnología de la Información remitió en fecha 16 de abril de 2007 un Memorando a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, al efecto que se evaluara la posibilidad de reclasificar las plazas de los Analistas Programadores, Analistas Programadores GIS y Analistas Programadores WEB, ajustando las funciones contenidas en la descripción de puestos a las ejecutadas en el desarrollo de sus actividades, considerando su experiencia y preparación académica".

Informe de la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros por el periodo del 1 de enero del 2005 al 31 de octubre del 2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, 2222-5015, ext. 1475, TELEFAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Con fecha 17 del mismo mes y año, el Director de Desarrollo Humano y Administración suscribió Memorando a la solicitud de la DTI, informándole que su requerimiento será aplicado en la formulación de la planificación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, acotando que la reclasificación requerida dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la institución.

En tal sentido, mediante Memoranda antes mencionada, se evidencia que se han realizado acciones orientadas a atender el hallazgo en comento del Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República, en la medida de las posibilidades financieras del CNR y en el próximo ejercicio presupuestario. Se anexan los memorandos relacionados con los presentes comentarios.

3.3.- Proyecto: "Recepción, Distribución y Uso de Tecnología"

Hallazgo No. 2

En el desarrollo de sistemas informáticos (software), no se considera el valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, en donde se determine el costo de los sistemas que soportan los procesos sustantivos del Centro Nacional de Registro, tales como los siguientes:

- ✚ Sistema de Patentes
- ✚ Sistema de Distintivos Comerciales
- ✚ Matriculas de Comercio
- ✚ Sistema de Balances
- ✚ Sistema de Certificaciones Registrales
- ✚ Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRYC)
- ✚ SIRyC WEB (Sistema de Información de Registro y Catastro)

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda en el año 2002, Numeral 2 **Valuación**, Inciso 1º y 2º y Numeral 3 **Amortización** Inciso 1º y 2º establecen que: "Los bienes intangibles adquiridos con el fin de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, deberán ser registrados contablemente en el

Informe de la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros por el periodo del 1 de enero del 2005 al 31 de octubre del 2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, 2222-5015, ext. 1475, TELEFAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



PL E 18.6/18.7
PL E 18.7.1
PL E 18.7.3

12

SUBGRUPO INVERSIONES INTANGIBLES, al costo de adquisición o al valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, su vida útil dependerá de la aplicación de criterios técnicos que puedan determinarla, apoyándose con especialistas en la materia, y tomando en cuenta el criterio prudencial del contador para aplicar la estimación razonable permitiendo con ello registrarlos como GASTOS DE GESTIÓN.

Las instituciones que por sus necesidades desarrollen sistemas informáticos para su uso, deberán registrar el valor del software más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de prefactibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza.

Amortización

Representa el valor acumulado de las amortizaciones graduales, registradas según el valor de adquisición o desarrollo de los bienes intangibles.

El valor de los activos intangibles por situaciones eventuales puede desaparecer. Los costos registrados deben amortizarse mediante cargos sistemáticos a resultados, durante el o los periodos que se estimen convenientes. El periodo de amortización de los activos intangibles se determinará considerando algunos factores como disposiciones legales, valor de adquisición, obsolescencia, demanda, competencia y otros factores económicos que pueden reducir la vida útil, por lo que debe evaluarse constantemente los periodos de amortización para determinar si eventos o circunstancias posteriores justifican las revisiones de la vida útil estimada.”

El origen de la condición señalada, se debe a que el Director Financiero y el Director de Tecnología de la Información, no cuentan con procedimientos y criterios técnicos, para el costeo de los sistemas de información (software) que se desarrollan internamente.

Como efecto de la condición anterior no se han registrado contablemente los costos de los sistemas de información (software) como activos intangibles.



Comentario de la Administración

En nota de fecha 28 de septiembre de 2006, suscrita por El Director de Tecnología de la Información, mencionó lo siguiente:

“El desarrollo de sistemas institucionales no se costea; el sistema de contabilidad gubernamental no considera el establecimiento de costos por área de gestión; así mismo, el desarrollo de sistemas se hace en base a los planes de trabajo institucionales.

Cualquier ampliación al respecto, puede solicitarse a la Unidad Financiera Institucional”.

En nota de fecha 15 de febrero de 2007, emitida por el Ex Jefe de la Unidad Financiera Institucional, mencionó lo siguiente:

“En cuanto a que el Departamento de Contabilidad no posee procedimientos de costeo, para determinar el valor de los sistemas de informática (software), tengo a bien informar que este proceso no es posible controlarlo desde la perspectiva contable como tal, ya que para ello se requiere conocer de forma detallada y separada cada componente del costo incurrido, de manera que al momento de efectuar los registros se puedan asociar los diferentes gastos que se realizan durante el diseño y programación, a efecto de imputar los costos o gastos realizados en las diferentes etapas de los programas desarrollados hasta llegar a la fase final de implantación de los sistemas; o por otra parte, ya finalizados los sistemas se podrían remitir a contabilidad con el costo establecido del desarrollo del sistema de forma total, para su correspondiente aplicación contable con sus elementos del costo detallados.

Sin embargo, tomando en cuenta la situación planteada, en consulta efectuada con la Dirección de Tecnología de la Información del CNR, me informaron que se iniciará un proceso de investigación de los métodos para el costeo de desarrollo de software, los cuales serán analizados conjuntamente con la Unidad Financiera Institucional con el propósito de poder registrarlos contablemente.

La amortización de intangibles adquiridos requiere considerar el tiempo o la vida útil de estos, la cual esta ligada a estudios de expertos en la materia; si bien, la norma establece la aplicación del criterio prudencial del contador, no es un



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

elemento práctico asociado a ello, ya que se requiere de verdaderos elementos técnicos en informática la determinación de criterios para su amortización, dificultándose controlar elementos como el nivel de vida útil, grado de obsolescencia, demanda, competencia, entre otros; por lo que el Centro Nacional de Registros, ha establecido y maneja controles administrativos muy bien identificados para conocer los diferentes bienes y/o sistemas adquiridos, con la referencia de los responsables de su manejo y ubicaciones correspondientes, información que ha sido proporcionada para su evaluación por el Contador Institucional en su oportunidad, a través de Memorando UFI-DC-007/2007.”

4.- CONCLUSIÓN GENERAL

Basados en nuestras pruebas y procedimientos aplicados en la Auditoria de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros (CNR), concluimos que la Dirección de Tecnología de la Información, mantiene una adecuada administración de los recursos tecnológicos, ya que los equipos informáticos se adquieren de acuerdo a lo planificado. Las dependencias encargadas de efectuar los procesos sustantivos del Centro Nacional de Registros (Registro de Comercio, Registro de la Propiedad, Raíz e Hipoteca, Instituto Geográfico y Catastro Nacional y Registro de la Propiedad Intelectual) son asistidos por la Dirección de Tecnología de la Información, por medio de sistemas de información tales como: Registro de Patentes, Registro y Catastro, Matriculas de Comercio, entre otros.), los cuales fueron diseñados para ofrecer un servicio oportuno a los usuarios externos en la emisión de certificaciones extractadas, carencia de bienes, certificación literal, inscripción de inmuebles, entre otros. Sin embargo dichos sistemas aun no han sido costeados limitando la cuantificación institucional de estos recursos.

Así mismo, se cuenta con UPS de alta potencia por cada dependencia del CNR que mantiene el servicio en línea por lo menos 30 minutos y una planta de energía eléctrica que se activa inmediatamente cuando falta la energía; los planes de contingencia son apropiados para el reestablecimiento del servicio en un corto plazo, en caso de ocurrir algún siniestro o catástrofes de cualquier índole, ejemplo: terremoto, inundaciones, entre otros.

Informe de la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros por el periodo del 1 de enero del 2005 al 31 de octubre del 2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, 2222-5015, ext. 1475, TELEFAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

En lo relacionado a la calidad de los servicios de soporte técnico de mantenimiento preventivo y correctivo (computadoras, servidores, impresoras, telecomunicaciones y UPS) prestados de parte de la Gerencia de Soporte Técnico, el 92% de los entrevistados manifestó que la gerencia les brindan una óptima atención a los usuarios logrando la eficiencia en cuanto a la entrega de dichos servicios.

5.- RESULTADO DEL ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

En los informes de auditoria interna correspondientes al periodo examinado, existían 16 observaciones relacionadas a control interno, que correspondían al área de Tecnología de Información, las cuales según los análisis y evaluaciones realizadas, se comprobó que éstas fueron superadas, por lo que no se incorporaron en este informe de auditoría.

6.- SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No existieron recomendaciones de auditorias anteriores, relacionados con los sistemas informáticos del Centro Nacional de Registro.

7.- RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

Recomendamos al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, gire instrucciones al Director de Desarrollo Humano, para que efectúe un análisis sobre la categorización de las plazas de los analistas programadores a fin de que los sueldos se basen en una escala salarial, que esté acorde con el desarrollo de las funciones y responsabilidades que éstos efectúan.

Recomendación 2

Recomendamos al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, gire instrucciones al Director de Tecnología de la Información, para que incorpore dentro del Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas, procedimientos de costeo que determinen el costo de los sistemas sustantivos desarrollados por la Dirección de Tecnología de la

Informe de la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros por el periodo del 1 de enero del 2005 al 31 de octubre del 2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, 2222-5015, ext. 1475, TELEFAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



16

Corte de Cuentas de la República

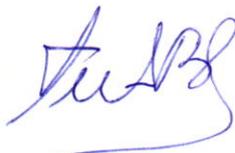
El Salvador, C.A.

Información. Así como el costo de los sistemas siguientes: Sistema de Patentes, Sistema de Distintivos Comerciales, Matriculas de Comercio, Sistema de Balances, Sistema de Certificaciones Registrales, Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRYC), SIRyC WEB (Sistema de Información de Registro y Catastro), dichos sistemas deben ser valuados e incorporados al subgrupo de activos intangibles de contabilidad gubernamental según las erogaciones atribuibles a su formación. Asimismo, girar instrucciones al Director Financiero, para que se implementen procedimientos orientados a efectuar las amortizaciones de los activos intangibles de acuerdo a las estimaciones de la vida útil que a estos se les asigne.

Este informe se refiere a la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros (CNR), de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por tanto no expresamos opinión a los Estados Financieros del Centro Nacional de Registros tomados en su conjunto.

28 de mayo de 2007

DIOS UNION LIBERTAD



Directora Auditoría Siete
Sistemas Informáticos

Informe de la Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del Centro Nacional de Registros por el periodo del 1 de enero del 2005 al 31 de octubre del 2006

Teléfonos PBX (503) 2222-4522, 2222-5015, ext. 1475, TELEFAX 2222-5091 Código Postal 01-107
e-mail: audissi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª. Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.